

MARTES 10 **DE ENERO DE 1826.**

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Ministerio de Hacienda para que por las Tesorerías de Distribucion de las Provincias se formen y remitan á la Secretaría del Despacho de Hacienda estados de caudales conforme al modelo que se acompaña.

Para que tenga debido cumplimiento el Real decreto de S. M. de 14 de Noviembre último, dispondrá V. que por la Tesorería de Distribucion de esa Provincia se forme en los 15 dias primeros de cada mes un estado ó relacion de los caudales que hubieren ingresado en ella en el mes anterior, y de la inversion dada à los mismos, el cual remitirá V. todos los meses á esta Secretaría de Estado y del Despacho de mi cargo, en tér-minos que se reciba en ella en el mismo mes en que se forme el estado, que deberá ser arreglado al modelo adjunto; y á fin de que esto se verifique con la clasificación y claridad que corresponde, deberán las Oficinas de Distribucion tener presente y obser-var las reglas siguientes: 1.2 Las libranzas dadas por el Director general del Real Tesoro, ó por cualesquiera Tesoreros á quieneseste autoriza para librar, no deben aplicarse ó cargarse á ningun Ministerio, aun cuando esten giradas á favor de un Pagador ó individuos de ellas; pues que este cargo ó aplicacion se debe hacer por las dependencias que las expiden en el mismo acto de dar-las, y de consiguiente á las Tesorerías que las pagan solo corresponde cargarlas á la Direccion del Real Tesoro, considerándolas en los estados como traslacion de caudales. 2.ª La traslacion de caudales solo debe entenderse así cuando de una Tesorería de Distribucion pasen á la Tesorería de Corte por medio de libranzas ó remesas, ó vice versa, ó cuando de una Tesoreria de Distribucion pasen á otra de distinta provincia: pero no se considerara como traslación de caudales, cuando de una Depositaría pasen a la Tesoreria de la misma provincia de que es subalterna, o vice versa, pues en ultimo resultado estas forman una sola caja. 3.ª Las libranzas de Cruzada, Noveno, Excusado y demas ramos que remite el Director general del Real Tesoro á las Tesorerías de Distribución, se deben considerar por estas como traslacion de caudales, respecto á que el abono á los ramos δ corporaciones de que proceden queda hecho ya en la Tesorería de Corte, donde deben tener entrada. 4.2 Aunque en el modelo adjunto se suponen casos en que aparecen libranzas dadas por las Tesorerías de Distribucion á cargo del Director general del Real Tesoro, y de otras Tesorerías de distintas Provincias, se tendrá presente que el giro de estas libranzas no debe verificarse sino en los casos en que el citado Director autorice expresamente á los Intendentes para que den las disposiciones convenientes, á efecto de que los Tesoreros libren las cantidades que les prefijen, á los plazos y bajo las condiciones que mande el Director general del Real Tesoro. 5.ª Tambien se supone un caso en que pueden ingresar fondos por prestamo particular; pero debe observarse que solo pueden admitirle los Intendentes cuando no exijan los prestamistas ningun interes, y lo verifiquen solo por hacer un servicio à S. M., pues de otro modo no deberá admitirse sin expresa Real orden. 6.2 Los estados mensuales que segun esta circular deben remitirse á la Secretaría de Estado y del Despacho, se extenderán en papel de la misma marca ó tamaño que el modelo, á fin de que puedan encuadernarse juntos con los demas que

remitan los Intendentes de otras provincias. Lo comunico á V. de Real orden para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le toque; y entre tanto me dará V. aviso del recibo de esta circular, y de la que se dirigió en 1.º de este mes relativa á los haberes que mensualmente devenguen todas las clases dependientes del Estado, si al recibir esta no lo hubiere V. dado &c. Madrid 29 de Diciembre de 1825. = Luis Lopez Ballesteros.

Número

PPOVINCIA DE..... TESORERIA DE DISTRIEUCION. Mes de..... de 1826. Estado ó relacion general de los caudales que han ingresado en esta Tesorería y Depositarías subalternas en el citado mes de y de la distribucion de ellas, hecha con arreglo á las disposiciones del Sessor Director general del Real Tesoro, y del Intendente de esta Provincia, como Geses de la Distribucion de productos líquidos de la Real Hacienda; á saber: Reales de vellon. Existencia en 31 de Diciembre de 1825...... ENTRADA GENERAL DE CAUDALES. ... Líquidos de las Rentas. Por entregas que han hecho la Tesorería y Depositarías de Rentas de esta Provincia de los líquidos productos destinados á distribucion, segun consta de por menor en los libros de esta Tesorería, y de las relaciones que me han remitido los Depositarios de Partido, como encargados tambien del recibo y distribucion de los citados productos líquidos; á saber: La Tesorería de esta Provincia...... 200,000 La Deposităția de A..... 100,000 g80,120. La Depositaría B..... ·80,000) TRASCACION DE CAUDALES. Por remesas que ha hecho el Sr. Director general del Real Tesoro para atender á las obligaciones en esta Provincia... 180,160. Por remesas que han hecho las Tesorerías de Distribucion de las Provincias de y de por disposicion del Sr. Director general del Real Tesoro. 360,000. Por libranzas dadas por esta Tesorería á cargo del Sr. Director del Real Tesoro, en virtud de autorizacion expresa de dicho Director general..... 120,000. Por libranzas dadas por esta Tesorería á cargo de los Tesoreros de Distribucion de las Provincias de y de 740,500. en virtud de orden del Sr. Director del Real Tesoro..... 80,000 Por beneficio sobre reales librados por esta Tesorería á cargo del Sr. Director general del Real Tesoro, en virtud de autorizacion especial del mismo..... 100. Por beneficio sobre reales librados por esta Tesoreria á cargo de las Tesorerías de Distribucion de las Proviny de . tambien por autorizacion especial de dicho Señor: Director..... PRESTAMOS PARTICULARES. Por entrega que ha hecho D. N. con la expresa condicion de reintegrarsele en el momento que ingresen fondos, res-

pecto que el prestamo es con el objeto

de hacer un servicio á S. M. auxiliando

esta Tesorería.....

Entrada total..... Rs. vn.

50,000.

Pagos hechos en está Provincia por cuenta de los Presupuestos de la Real Casa y Ministerios.

		. <u>.</u>	Re	ales de vn.
Por cuent	a del Presupuesto de l	a Real	· [•	•
Por id	id del Minist	90,0 erio de	- 1	
Por idem.	id de Gracia	y Jus-	` ~- -}	713,000.
Ticia	_idde la Guer	50,1	80.	
Por idem.	id de Marina	100,0	000.	a Para America
Por idem.	id de Hacien	da 60,3	320.	
	TRASLACION DI	GAUDALES		a grade respective
	libranzas dadas por		`\	
Director del	l Real Tesoro, que se esta Tesorería de D	nan sa- Distribu-	1	1 A .
cion y Depo	ositarías subalternas er	iel mes 🔙		
á que se refi Por	ere ó corresponde este libranzas que en	estado. 80,	i8ò.	; , , , [*]
de orden de	l Señor Director del P	Leal Te-	- 1	
ro han dado	a cargo de esta Tesos e Distribucion de las	rería los Provin-		
cias de	y de ; qu	e se han	. [
satisfecho en	dicho mes	214,	200.	*
ría v Depo	sas que ha hecho esta sitarías subalternas a	l citado	[
Sr. Director	r del Real Tesoro		320.	,
	esas hechas de orden ector á los Tesoreros)	370,080.
	las Provincias de		- 1	į.
de 124-3	ida da la adaminiaca		0001	
les	ida de la adquisicion tomados en letras pa	ra remi-	- 1	
tir al Sr. D	irector del Real Teso	ro, y de	1	
reales	para remitir á los	lesore-	200.	
Por péřd	ida sobre reales	libra-		
dos por esta	a Tesorería, á cargo o el Real Tesoro, y so	del Señor		
les	librados á cargo de l	os Teso=		
	Distribucion de las P	rovincias	-0-	
de	y de		180.	
	PRESTANOS PA	RTICULARES.		
Por reinteg	ro hecho á D. N.	del 1	1	
	e hizo en esta Tesorería	/#**##################################	para	50,000.
	Salida total	Rs	. vn.	1.143,080.
	RESU	MEN.	_	
	as cantidades que han			
Tesorería	i de Distribucion y I nclusa la existencia q	Depositarías su	ıbal-	
	re de 1825, 1.174,10			1.174,100.
Importan l	as cantidades satisfec os en este estado 1.14	has por los ol	ojetos	1.143,080.
-	cia en 31 de Enero de	<u>-</u>		
	in graffin egegen			31,020.
y en las	existencia se halla en Depositarías:subalteri	nas, á saber :	ia de .	Distribucton
	esta Tesorería rs. vn.		17.	
En En	la Depositaría A	9,900. 1,020.	8. 9.	
	existencia general			
- G ·	€ de		1826.	
	El Tesorero de	Distribucion	. J.U.	
D. N.	N. Cor	N. Itador de esta	Provi	ncia.

Contador de esta Provincia.

D. N. Certifico: Que el estado antecedente está conforme en todas sus partes con los libros y asientos de esta Contaduría y con las relaciones que existen en ella, remitidas por los Contadores de Partido de las Depositavias subalternas, Igualmente certifico: que

se han admitido á los pue-en el citado mes de blos de esta Provincia, en pago de contribuciones, varios reci-bos de suministros hechos á individuos del Ejército y Marina: á saber :

26,120..... En recibos de suministros hechos hasta Rs. vn. 31 de Diciembre de 1825 á varios cuerpos é individuos del Ejército. 10,380..... En recibos de suministros hechos en el presente año de 1826 á varios cuerpos é individuos del Ejército. 8,160..... En recibos de suministros hechos hasta 31 de Diciembre de 1825 á varios cuerpos é individuos de Marina. 3,480..... En recibos de suministros hechos en el presente año de 1826 á varios cuerpos é individuos de Marina.

Total... 58, 140..... reales, los que deben aumentarse á las cantidades que segun este estado resultan entregadas á cuenta de

los respectivos presupuestos; teniéndose presente que dichos documentos no ingresan en las Tesorerías y Depositarías, porque las Contadurías deben dirigirlos á las respectivas intervenciones de Ejercito y Marina para que hagan cargo á quien corresponda: y para que conste y obre los efectos necesarios lo firmo en de 1826.

de V.º B.º El Intendente N. N.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

Petersburgo 3 de Diciembre.

Ayer llegó el Enviado extraordinario de Baviera, Príncipe de Lowenstein, con la noticia oficial de la muerte del Rey Maximiliano de Baviera, y del advenimiento al Trono de Luis 1.

El 18 del mes pasado llegó á Moscow el Enviado del Khan de Bucaria, procedente de Oxemburgo. Parece que el objeto de

su viage debe ser relativo á negocios de comercio. Lel teniente general Kuruta, gese del Estado mayor polaco que ha sido de S. M. Constantino i, acaba de ser condecorado con la cruz de S. Alejandro de Newsky, guarnecida en brillantes. - Se han señalado sobre el tesoro público 3649 rublos en papel

para la reedificacion de la iglesia de S. Olai, en Reval.

... De anteayer acá experimentamos un frio tan intenso, que el termómetro de Reaumur señala 10 grados bajo de o. El Neva y todos los canales estan cubiertos de hielo, y ha quedado interrumpida la comunicacion entre algunas partes de la ciudad.

El sebo ha sido el artículo mas considerable de comercio que se ha exportado este año de Rusia. A principios del mes anterior subia ya la cantidad exportada á 3.1909902 puds. (4.7529846 ai-

robas castellanas)

HUNGRIA.

Presburgo 9 de Diciembre. He aqui un extracto de los principales pasages del rescripto Real (rescriptum adelaratorium), á que han dado motivo las nuevas representaciones trasmitidas verbalmente al Emperador por medio de su augusto hermano el Archiduque Palatino.

"Francisco i por la gracia de Dios, Emperador de Austria,

Rey apostólico de Hungría, de Bohemia &c.

"Serenísimo Archiduque y hermano muy querido: venerables, dignos, ilustres, excelentes, distinguidos y prudentes, carísimos y fieles Estados generales de nuestro reino de Hungría:

"Hemos visto por la relacion de V. A. I. que los Estados de nuestro reino de Hungría, reunidos en Dieta, han llegado á concebir temores, en virtud de nuestra espontánea y Real resolucion que les dirigimos el 9 de Noviembre, de que van á sufrir quizá algun menoscabo sus antiguas leyes fundamentales, que Nos mismo hemos afianzado mas por el juramento que prestamos el dia de nuestra coronacion, y que hemos declarado muchas veces, especialmente en esta última resolución, ser nuestra voluntad el protegerlas y conservarlas; y que con este motivo estaban ya dispuestos á dirigirnos humildemente una nueva representacion; pero que habiendo mudado de consejo, habian preferido emplear la mediacion legal de V. A. I., á fin de alcanzar de Nos una resolucion declaratoria respecto de lo que ha ocasionado sus temores.

,, Nos no podemos disimularos la sorpresa, y al mismo tiempo el dolor que ha experimentado nuestro paternal corazon con semejantes cospechas, bien persuadidos de que jamás se hubieran originado, si en lugar de atender aisladamente á algunas palabras relativas á hechos meramente históricos, se hubiera parado la consideracion en todo el contexto de nuestra resolucion. Sin embargo, para manifestaros de un modo irrefragable el valor que damos, tanto a la consianza que ponen los Estados en V. A. I., como á la mediacion legal de que os habeis encargado, experimentamos mucha menos pena en daros á vos y á los fieles Estados, por gracia fluestra, la Real resolucion que se nos ha pedido: declarando que jamas hemos pensado en presentaros como ejemplo para los casos venideros los acontecimientos de lo pasado. igualmente dolorosos á nuestro paternal corazon, los cuales han dado lugar á las quejas contenidas en la humilde representacion del 22 de Octubre, que nos ha sido dirigida; ni establecer en beneficio nuestro ningun derecho para en lo sucesivo, en virtud de la mencion que hicimos, con toda sinceridad, de las circunstancias pasadas.....

"Ahora, en cuanto á los descos de los fieles Estados, expresados en dicha representacion, y por la actual mediación de V. A., esperamos que nos harán una proposicion ulterior respecto de las contribuciones, segun la forma y manera que suele proceder la Dieta; pero sin separarse del sentido de nuestra reso-

lucion del 9 del presente mes.

"Por lo que toca á la celebracion de las Dietas, que infaliblemente deberán reunirse cada tres años, hemos explicado lo bastante nuestras miras, segun el tenor de las leyes existentes: mas sin embargo, para probar nuestra sincera intencion de acceder todavía con mas amplitud á los ruegos de V. A. y de los fieles Estados, prometemos con toda benevolencia convocar una nueva Dieta antes que espiren los tres años, caso que al finar la presente no estuviesen enteramente arreglados los negocios, que en virtud del artículo 13 de la resolucion de la Dieta de 1790, quedaron por tratar.

,V. A. y los fieles Estados han sabido tambien por nuestra Real resolucion que es nuestra voluntad mantener el Consejo del Gobierno Real de Hungría en el círculo de facultades que le estan concedidas por los artículos 102 de 1723, y 14 de 1790 y 91; y que tomaremos siempre en consideración las representa-

ciones que se nos hagan por este Consejo.

"Finalmente invitamos paternal y seriamente á nuestros fieles Estados á que cumpliendo con la obligacion que les prescriben las leyes, se ocupen de las proposiciones Reales, y de los trabajos de las diputaciones, que segun la declaracion unánime de los mismos Estados de la Dieta de 1807, ofrecen el único medio conveniente y metódico de elevar las representaciones del reino, y hacer de modo que se nos expongan sin perdida de tiempo con la mas filial confianza por V. A. y los fieles Estados, respecto de los cuales quedamos con nuestra gracia imperial y Real con las mas beneficas disposiciones. Dado en Viena el 26 de Noviembre de 1825.=Francisco.

ITALIA. Roma 26 de Diciembre.

El consistorio anunciado para el dia 12 del corriente se ha trasladado el 19; y es una equivocación el creer que este retardo haya consistido en la falta de salud del Soberano Pontífice, sino que ha sido por esperar algunos documentos canónicos de varios Obispos italianos, que aun no han llegado. S. S. se halla con buena salud, y creemos que estará en disposicion de hacer por sí mismo la ceremonia de cerrar la puerta santa.

El Cardenal Luis Hercolani, Grande de España, ha muerto el

- El mar ha salido de madre en Fano, y esto sin que haya soplado ningun viento, cosa que jamas se ha visto: ha inundado los caminos que van de aquel pueblo à Sinigaglia y a Pesaro, causando muchos daños en los campos de aquella parte litoral.

> INGLATERRA. Londres 23 de Diciembre.

Se ha aumentado esta manana considerablemente el numerario en la plaza, y las noticias que vienen de las provincias son mucho mas favorables. Solo hemos oido habiar de una bancarrota, y es la de May y companía: mas parece que no es de mucha consideración. La confianza se ha aumentado, por lo que respecta a los banqueros de Londres; pero los apuros de los comerciantes son muy grandes, "y se esperan de un instante à otro al-gunas otras quiebras! Eds" a por 100 consolidados han subido hasta 813, luego han bajado à 80 g y à 81, y asi se mautiepen. En los fondos extrangeros no ha habido alteración notable.

Los individuos del Gabinete continuan reuniendose muy á menudo; y el lord Liverpool ha tenido otras varias conferen-

cias con los directores del banco.

. No se ha tratado ningun asunto de grande importancia en la última junta de la nueva asociacion de los católicos de Irlanda: las sesiones del 23 y 30 de Noviembre y 20 de Diciembre son las que ofrecen mayor interes.

Mr. O'Connell entró en algunos pormenores acerca de la ley relativa á los matrimonios celebrados en Irlanda; y concluyendo

su discurso, dijo:

"Esta ley expone al clero católico á los mayores peligros. No ha mucho tiempo que un eclesiástico se vió precisado á dejarprecipitadamente la Irlanda, por haber casado a un presbiteriano con una católica; y ahora mismo se ha visto otro en la necesidad de huir al continente por otro motivo semejante. Por el acta de Jorge ir está expuesto un eclesiastico católico á ser procesado criminalmente, por ignorar quizá que los individuos que hubiere casado profesaban ó no profesaban esta ó la otra religion. Desde luego queda sujeto á pagar una multa de 500 esterlinas, y aun corre riesgo de ser condenado á la pena capital. En este estado de cosas soy de opinion que debemos presentar una solicitud al Parlamento, à fin de destruir este resto de crueldad."

La proposicion fue adoptada por unanimidada

Se ha resuelto tambien que la antigua asociacion se reuna sin puntos para el 10 de Enero próximo, y que continúe sus se-

siones por éspacio de 14 dias.

Se asegura que los prelados católicos de Irlanda se reunirán á fines de Enero para tratar ciertos asuntos de importancia. El coronel Bird, ex-secretario del gobierno del Cabo de Buena-Esperanza, ha llegado à Londres con encargo especial desquejarse al Gobierno británico de la conducta violenta y extorsiva del lord Carlos Somerset. Se cree que este último no tardará en presentarse personalmente en Londres à fin de dar sus descargos.

FRANCIA. Paris 26 de Diciembre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 95 fr. 75 c. Anualidades de 5 por 100 1085. Emprestito Real de España 29. El Delfin ha visitado esta mañana el palação de Justicia, y la Consergería con unos cuantos empleados de su servidumbre. Una gran multitude de gentes le ha seguido con repetidos gritos de vivan los Borbones, viva el Rey.

El Emperador Alejandro ha ejercido una influencia tan importante, y con tan buen exito, en los acontecimientos que han producido la libertad de la Europa, y en la conservacion de la paz, que ha disfrutado desde aquella época, que su perdida será

largo tiempo el objeto del sentimiento y dolor público.

El Emperador Alejandro era entre todos los Soberanos el que mas obraba por sí mismo. Dominado de un ardiente amor por el bien, no se contentaba con que su vasto imperio disfrutase de un reposo afianzado en el amor de sus pueblos, y en la sabiduría de su Gobierno, sino que su solicitud se extendia á toda la Europa civilizada. La menor oscilacion que amenazase su tranquilidad lo alarmaba como si se tratara de una revolucion en su mismo imperio; y sin embargo, sus Estados son casi los únicos de Europa, cuyos pueblos hayan permanecido libres de esta agitacion en los diez últimos años; consecuencia casi inevitable de las grandes revoluciones.

Su intervencion, siempre dispuesta para con sus aliados, no tenia jamas por objeto directo el aumentar su poder o influencia, sino que cifraba toda su gloria, ó mas bien su felicidad, en la conservacion de un orden de cosas estable y regular, á cuyo res-

tablecimiento habia contribuido tan poderosamente.

Pero qué reconocimiento no le deben la Europa, y la civilizacion en general! En aquella lucha terrible que osó comenzar casi solo contra el dominador de la Europa, contra el hombre que había sabido encadenar á su poder y hacer servir á sus designios aun aquellas víctimas que inmolaba con mas dureza: en aquella lucha, decimos, se le vió abrazar los mas penosos sacrificios. La antigua capital de los Czares fue abandonada á las llamas, y esta grande resolucion asombró al mismo vencedor, que pudo ver desde entonces al enemigo que iba à combatir. Desde el principio de esta terrible campaña proclamó Alejandro la resolucion de retirarse ante un enemigo poderoso hasta los limites helados de su imperio, si fuera necesario; pero nunca tratar con él mientras tuviese un pie en sus Estados: los hombres que reflexionaban previeron ya en esta resolucion el resultado de la campaña. Así es que con el auxilio del clima y del tiempo llegó á aniquitar la fuerza de la ambicion mas poderosa de los tiempos modernos, y dió á la Europa humillada los medios de recobrar su independencia y su honor. Todo el maravilloso y progresivo aumento de la prosperidad de los Estados, que hemos visto en el espacio de diez años, es principalmente obra del Soberano generoso, del hombre de bien, del hombre verdaderamente mag-

nánimo que el mundo acaba de perder. Esta cualidad de hombre de bien nos parece haber formado el rasga mas eminente de su noble y bello carácter. Siempre le ha dominado el deseo de aumentar el bienestar de los hombres, y: mantener entre ellos la paz y la concordia. Estos generosos pensamientos dieron origen á la Sta. Alianza, cuyo objeto era ascgurar à la Europa la estabilidad de los bienes que se le acababan de devolver. Formada con un espíritu de paz esta augusta alian-2a, ha sabido cumplir su cargo; y puede decirse que era absolu-tamente necesaria esta liga de Soberanos, para luchar con buen éxito contra la efervescencia de los animos, y el estado de agitacion en que 25 años de revolucion habian envuelto á las naciones; y si la Europa disfruta hace algunos años de un reposo. que le ha permitido entregarse con tanto fruto á las artes del comercio y de la industria, lo debe á la Sta, Alianza, y de consiguiente al que tuvo el primer pensamiento de formarla. Sin em-bargo, vemos ahora algunos de los que mas se han aprovechado de este beneficio entregarse á las mas extrañas declamaciones contra una institucion que tan poderosamente ha contribuido á la conservacion de la paz, y al estado de prospetidad actual que

ESPAÑA.

Badajoz 28 de Diciembre.

Extracto del expediente mandado formar sobre la sonolencia 6 le-

targo de Doña Isabel Cano, de estado soltera.

Nació en 2 de Enero de 1786 en Villanueva del Fresno, provincia de Extremadura. Su temperamento era flemático ó de fibra laxa. Su vida sedentaria; y despues de padecer las enfermedades de la infancia, fue acometida en el año 1805 (el 19 de su edad) de un ataque epiléptico, que vino á terminar en una so-nolencia que le duro tres meses. Conseguido su restablecimiento, permaneció en buena salud por algun tiempo, sin padecer ni aun las indisposiciones estacionarias; pero acometida nuevamente por el mismo accidente; estuvo con la misma sonolencia siete meses. Desde esta época siguió totalmente libre y robusta hasta 1815 en que, atacada tercera vez por la enfermedad referida, permaneció en un continuado letargo hasta el 21 de Setiembre de 1825 que despertó absolutamente, y en este estado se halló hasta el 27 dicho, en que murió de siete á ocho de la noche, despues de recibir los auxilios espirituales.—Durante su enfermedad tenia diariamente una hora de intervalo, en que se le administraba el alimento por enemas ó lavativas en el primer período, conociendosele en el el nutrimento, que llegó á faltar desde el segundo; por manera, que hallándose gruesa y robusta antes de la indisposicion, al tiempo de fallecer estaba en la mayor extenuacion, y con un edema ó hinchazon en los tobillos. En los seis dias que estuvo dispierta recibió visitas de sus deudos y amigos: á to-dos conoció perfectamente, y tambien por la voz á varias personas que se hallaban en la infancia cuando enfermó, y á quienes no habia vuelto à ver. Asi es que puede decirse que sin perder el vigor de las facultades intelectuales; aunque embotadas con las fisicas, el sueño de esta muger era su vida, y el uso de aquellas, que es la vida, fue su muerte.

Madrid 9 de Enero. REALES LOTERIAS.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la Real lotería moderna en el sorteo del dia 7.

Números.	Premios.	Administraciones.	
22,961	10,000	Bujalance.	
20,496	3000	Madrid.	
16,157	1000		
29,810			
31,920	1000	Idem.	
2,776,	1000		
4,652	1000		
14,686	500		
24,289	500		
16,235	, <u>5</u> 00		
	500		
3,150	500		
3,469	500		
25,002	500		
11,516	500		

Estando próxima á concluirse la habilitacion del edificio destinado para el colegio de guardias marinas, que se ha de establecer en el arsenai de la Carraca, se avisa á los que tuvieren hecha

instancia en solicitud de la gracia de aquella plaza, que la repitan nuevamente en los términos prevenidos en el reglamento provisional de 8 de Octubre del año próximo pasado.

GAMBIOS DEL DIA G.	
Londres	321 papel.
Paris	15 2 18.
Amsterdam	CO
Hamburgo	CO
Çadiz	dano.
Sevilla	‡.
Málaga	1.
Valencia	4.
Murcia	14.
Barcelona á pesos fuertes	+ beneficio.
Žaragoza	1 á 11 dano.
Bilbao	4 á ž.
BilbaoCoruña	14.
Deuda consolidada con interes	00
Idem sin interes	
Intereses de vales	3 valor.
Vales consolidados	36 á 28.
Idem no consolidados	10 á 11.
THOM IN COMPANIANCE	10 4,11.

ANUNCIOS.

Compendio del año de 1826, compuesto de varias tablas, por las que se encuentra con facilidad lo mas necesario de saberse en el Este librito, del tamaño de una carta, y muy cómodo para poderse llevar en la faltriquera, ha merecido la general aceptacion desde el año de 1799, en que se empezó á publicar con Real permiso. Está todo grabado en dulce y adornado de primorosas viñetas, alusivas á cada tabla: contiene el retrato del Rex nuestro Señor (Q. D. G.), épocas mas célebres, fiestas movibles, estaciones del año, domingos, fiestas de precepto y medias fiestas, dias en que se gana indulgencia plenaria, se saca ánima, témporas, órdenes, fases de la luna, eclipses, indicaciones meteorológicas, dias de gala y de entrada y salida de los correos en Madrid, distancias de las cortes y plazas comerciales de Europa, con los dias que tarda el correo de ida y vuelta á Madrid, distancia de las capitales de España, su poblacion, un librito de memoria con todos los dias de cada mes, para apuntar lo que se recibe y se gasta, y los de la semana, los en que se sortea la lotería, y el alfabeto manual de los sordo-mudos. Se hallará en las librerías de Barco, de Razola y de Cuesta, á 10 rs. vn.: los hay tambien que contienen la coleccion de las órdenes militares, cruces y medallas de distincion de España, à 14.

. Anuario universal de España, 6 almanak enciclopédico, y prontuario general de noticias para el presente año de 1826. Contiene un calendario astronómico, que presenta, como los años anteriores, la edad y situación de la luna, con la hora en que esta sale y se oculta todos los dias, y de los otros planetas, y algunas estrellas en tres dias diferentes de cada mes: un diario histórico en verso de sucesos memorables: la aritmética política, ó relacion de los muertos, nacidos y casados: una lista de los tratados de paz mas recientes entre los Soberanos de Europa: cuadro políticogeográfico de la misma: estadística de Francia y Rusia: relacion de todas las monedas de Europa con los francos y centimos de Francia, y los de esta y otras monedas francesas con las españolas, y la reduccion á estas de las libras esterlinas de Inglaterra, rublos de Rusia y florines de Alemania; y finalmente la situacion de varias ciudades y pueblos de España, y la elevación de los mayores montes, y otros guntos mas elevados que en todo el globo se conocen &c. &c., por el presbitero D. Joaquin Andres y Alcalde : un tomo en 8.º, su precio 12 reales. Se halla en las librerías de Rodriguez, calle de Carretas; Novillo, calle de la Concepcion, y viuda de Cruz, frente à las gradas de S. Felipe. En las provincias en las siguientes: Cuenca, en la de Feijoo: Granada, en la de Martinez: Barcelona, en la de Sierra: Toledo, en la de Fernandez: Cádiz, en la de Hortal: Sevilla, en la de Berard: Valencia, en la de Benito: Zaragoza, en la de Jauregui; y en Soria en la de Rioja.

La Religion cristiana autorizada por el testimonio de los antiguos autores gentiles: por el P. Colonia, de la Compañía de Jesus, traducida al castellano: obrita muy recomendable en cualquier tiempo, y mas en el presente, así por su objeto, como por el buen desempeño y mérito de su autor: dos tomos en 8.º, á 12 reales en rústica y 16 en pasta. Se vende en casa de Bailo, frente

á la imprenta Real.

. .4.1